AUTO DE INICIO 573

Expediente. CSC- 00198 - 26

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

El 28 de septiembre del 2026, los señores **DARWIN MEYER HERNANDES MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.216.068 expedida en La Florida - Nariño, **JOSE RAFEL MANCHABAJOY DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.278.847 expedida en La Florida – Nariño, **JESUS ARTURO CRIOLLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.404.426 expedida en Pradera, **HARLEY HERNANDEZ MONCAYO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.017.572 expedida en La Florida – Nariño, el señor **JAIME ARMANDO MELO CAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.746.182 expedida en Consaca – Nariño y **ARGEMIRO IGNACIO VALLEJO OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.278.951 expedida en La Florida – Nariño, radicó ante el área de Archivo y Correspondencia de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – "CORPONARIÑO" una solicitud de "**CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES"** para actividades de **"RIEGO y SILVICULTURA"**, recurso hídrico proveniente de la fuente de uso público denominada "**EL CARMEN"**, ubicada en el corregimiento de Matituy, municipio de Florida, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042).,** recibo de pago allegado el 1 de octubre del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL) el 16 de octubre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para los usos de **"RIEGO y SILVICULTURA",** recurso hídrico proveniente de la fuente de uso público denominada **EL CARMEN"**, ubicada en el corregimiento de Matituy, municipio de La Florida, departamento de Nariño, presentada por los señores **DARWIN MEYER HERNANDES MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.216.068 expedida en La Florida - Nariño, **JOSE RAFEL MANCHABAJOY DELGADO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.278.847 expedida en La Florida – Nariño, **JESUS ARTURO**

CRIOLLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.404.426 expedida en Pradera, **HARLEY HERNANDEZ MONCAYO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.017.572 expedida en La Florida – Nariño, el señor **JAIME ARMANDO MELO CAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.746.182 expedida en Consaca – Nariño y **ARGEMIRO IGNACIO VALLEJO OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.278.951 expedida en La Florida – Nariño, con dirección de correspondencia en el corregimiento de Matituy, municipio de La Florida, departamento de Nariño y correo electrónico arleyh165@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 21 DE OCTUBRE DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O.
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones